



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00064-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Once de marzo de dos mil veintiuno

La apoderada judicial de la parte demandante aporta escrito el 11 de febrero de 2021, solicitando tener por notificado a la demandada, MELISSA MARÍA SIERRA SÁNCHEZ y para el efecto, aporta constancia de la remisión del correo, a través del cual le envía la citación para efectos de la notificación personal, manifestando su destinataria recibirlo.

No obstante, se precisa que en la actualidad las partes cuentan con dos formas de notificación, esto es, con las normas que sobre el particular consagra el Código General del Proceso, en su artículo 291 y siguientes o con el Decreto 806 de 2020, sin que sea factible que se mezclen las mismas, como ocurre en el presente caso, donde se hizo remisión física a la demandada, a través de la empresa postal Servientrega, como si se tratara de la notificación contenida en el citado artículo 291, puesto que el artículo 8º del mentado Decreto 806, contempla la notificación personal, que empezará a regir dos días después de su envío, cuando se remite a la dirección de correo electrónico del demandado y este acusa su recibido.

En este orden, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que notifique en debida forma a la parte demandada, bien sea, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, remitiendo la citación para efectos de su notificación y posterior notificación por aviso, a través de una empresa postal, o acudir al artículo 8º del Decreto 806 de 2020; esto es, a través del correo electrónico que se haya denunciado en el escrito de demanda con esta finalidad y en uno u otro caso, acompañar el auto admisorio de la demanda y el traslado completo de la demanda con sus anexos, con la finalidad de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°039
Fijado hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"